

# **MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

**BEER | & | FOOD**

**Madrid, 22 de octubre de 2019**

## ÍNDICE

<b>PARTE GENERAL</b>	<b>1</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA</b>	<b>1</b>
<b>III. LISTADO DE DELITOS</b>	<b>1</b>
<b>IV. EL COMITÉ DE COMPLIANCE</b>	<b>2</b>
1.1. Funciones del Comité de Compliance:	2
1.2. Funciones del Encargado de Cumplimiento	2
<b>V. EL CANAL DE DENUNCIAS</b>	<b>3</b>
<b>VI. SISTEMA DISCIPLINARIO</b>	<b>4</b>
1. Infracciones	4
2. Sanciones	5
3. Medidas correctivas	5
<b>VII. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>VIII. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL</b>	<b>6</b>
<b>ANEXO 1.- PARTE ESPECIAL</b>	¡Error! Marcador no definido.

## PARTE GENERAL

### I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales (el "**Manual**") es el documento de síntesis del Modelo de Organización, Prevención y Detección de Delitos (el "**Programa de Compliance Penal**" o "**Programa**") implantado en Eating Group Ventures, S.A ("**Eating Group Ventures**") y sus sociedades filiales (el "**Grupo Beer&Food**" o el "**Grupo**").

Dicho Manual se ha elaborado cumpliendo así con el mandato del Órgano de Administración de Eating Group Ventures de implementar un Programa de Compliance Penal aplicable a todo el Grupo que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31 bis del Código Penal, modificado por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero (todo ello conjuntamente referido como el "**CP**").

La finalidad del Programa de Compliance Penal es servir al Grupo Beer&Food como medio de prevención y detección de la posible comisión de delitos y, en su caso, poder ser invocado ante la jurisdicción competente para demostrar, en el marco de un eventual procedimiento judicial, que el Grupo Beer&Food cumple con las exigencias contempladas en el artículo 31bis CP, esto es: (i) que dispone de un sistema de control adecuado para prevenir, detectar y mitigar los riesgos penales derivados de su actividad empresarial; y (ii) que la dirección del Grupo ejerce el debido control sobre dichos riesgos.

Asimismo, con la implementación del Programa de Compliance Penal en el Grupo Beer&Food se pretende continuar en la vanguardia de la Responsabilidad Social Corporativa y en el compromiso de mejora continua del Grupo Beer&Food para situarse, en cada momento, en los más altos estándares en materia de integridad y profesionalidad en el desarrollo de su negocio.

### II. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

El Programa de Compliance Penal es de aplicación a las siguientes categorías de personas:

- a) Todos los miembros del Órgano de Administración y directivos, esto es, quienes ostentan facultades de representación, gestión, organización y control en el Grupo;
- b) Empleados y dependientes del Grupo, esto es, cualquier persona vinculada por relación laboral o mercantil (incluidos trabajadores autónomos y subcontratados) de la clase que fuere, con sociedades del Grupo Beer&Food y sometida a los poderes de los miembros descritos en la categoría a) anterior.

### III. LISTADO DE DELITOS

Los delitos que se enumeran a continuación son los que tienen una mayor probabilidad teórica de que se comentan en el seno del Grupo:

Orden	Delitos con mayor probabilidad teórica de ocurrencia
1	Delito de blanqueo de capitales
2	Delito de corrupción en los negocios
3	Delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social

4	Delito contra el mercado y los consumidores
5	Delito de falsificación en los medios de pago
6	Delito contra el medio ambiente
7	Delito de estafa
8	Delito contra la propiedad intelectual e industrial
9	Delito contra la salud pública
10	Delito de insolvencias punibles: alzamiento de bienes, concurso punible y frustración de la ejecución
11	Delito de tráfico de influencias
12	Delito de cohecho
13	Delito contra la intimidad y acceso no autorizado
14	Delito de falsificación de moneda

Asimismo, se han identificado los siguientes riesgos, los cuales, pese a no generar responsabilidad penal de la persona jurídica en sentido estricto, sí que pueden conllevar consecuencias accesorias (artículo 129 CP):

1	Delito de obstrucción a la actividad inspectora o supervisora
2	Delito contra los derechos de los trabajadores

El resto de delitos no incluidos en la tabla no se han tenido en cuenta a los efectos de este Programa y su análisis de riesgos penales, por no tener incidencia en las actividades desarrolladas en la actualidad por el Grupo Beer&Food.

#### IV. EL COMITÉ DE COMPLIANCE

El Órgano de Administración de Eating Group Ventures ha acordado la creación de un Comité de Compliance para el Grupo (en adelante también denominado, el “**Comité**”), el cual estará compuesto por 3 miembros.

Asimismo, el Órgano de Administración ha creado también la figura del Encargado de Cumplimiento, cargo que será ostentado por uno de los miembros del Comité de Compliance.

##### 1.1. Funciones del Comité de Compliance:

- a) La prevención de los riesgos, evitando que sucedan o mitigando sustancialmente su impacto.
- b) La detección de posibles deficiencias en los controles, bien en su diseño o bien en su efectividad.
- c) Informar y divulgar el Programa de Compliance Penal entre todos los directivos y empleados del Grupo, incluyendo la debida formación a todos en materia de prevención de riesgos.

##### 1.2. Funciones del Encargado de Cumplimiento

- a) Funciones de consulta o solución de dudas sobre el Programa y su normativa de desarrollo.
- b) Actuaciones de comprobación de denuncias.
- c) La realización material de investigaciones internas.
- d) La revisión de una política o procedimiento concreto del Grupo.

- e) La organización, gestión y archivo del sistema de denuncias.
- f) La organización de formaciones internas sobre el Programa y su normativa de desarrollo.

## V. EL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias del Grupo Beer&Food se encuentra en el Portal del Empleado y por tanto, las denuncias deberán realizarse a través de este Portal.

Todos los empleados, directivos y miembros del Órgano de Administración tienen la responsabilidad de entender y cumplir con el Manual, el Código Ético y los principios y políticas corporativas, además de cumplir con la legislación vigente en cada momento.

Si alguno de ellos percibe alguna violación real o potencial del Programa, de la legislación o cualquier conducta impropia, ya sea por parte del personal o de personas relacionadas con el Grupo Beer&Food, será su responsabilidad y obligación informarlo con prontitud y colaborar en la investigación.

Al presentar su denuncia y expresar su inquietud, el denunciante, está haciendo lo correcto y dando cumplimiento a uno de sus deberes principales, ayudando a que el Grupo Beer&Food sea reconocida como empresa responsable en el desarrollo de su actividad.

Para garantizar y fomentar la existencia de denuncias, el Grupo Beer&Food velará porque no exista ningún tipo de represalia por denuncias realizada de buena fe. Cualquier represalia o castigo por esta causa está terminantemente prohibido y conllevará la oportuna investigación y adopción de medidas contra el/los responsable/s.

El canal de denuncias del Grupo Beer&Food permite y garantiza:

- ✓ La total confidencialidad en el tratamiento de las comunicaciones.
- ✓ Un análisis exhaustivo y objetivo de los hechos denunciados para asegurar su veracidad.
- ✓ El rigor en las actuaciones, que deben estar fundamentadas y justificadas.
- ✓ Respetar la presunción de inocencia y derechos de las personas implicadas.
- ✓ La total indemnidad y, en su caso, anonimato, del denunciante.

En cualquier caso, la denuncia deberá atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo utilizarse con fines distintos al cumplimiento de la legalidad y de las normas que integran el Programa.

Sin que sea una relación taxativa, son hecho denunciables:

- a) Cualquier comportamiento discriminatorio por motivos de edad, raza, sexo, orientación sexual, discapacidad, opinión política o por cualquier otro motivo;
- b) Cualquier manifestación de acoso físico o de género, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas;
- c) Cualquier relación lucrativa, con interés personal, con cualquiera de los terceros colaboradores del Grupo;

- d) Comportamientos que vayan en contra de las normas de prevención de riesgos laborales aplicables y contrarias a nuestra propia seguridad y la de nuestros/as compañeros/as.
- e) Cualquier delito, robo, hurto, apropiación indebida o uso injustificado o fraudulento de los recursos y bienes del Grupo.
- f) Las calumnias y/o injurias dirigidas contra la imagen y reputación del Grupo, tanto por parte de agentes internos como externos.
- g) Cualquier violación relacionada con la normativa contable, fiscal o mercantil. En este caso, la denuncia puede hacerse a través de los canales habituales o directamente al Departamento Business Support.
- h) La difusión de información confidencial, la realización de actuaciones económicas en fraude para el Grupo, el desarrollo de actividades que compitan con el negocio del Grupo, o la utilización de los recursos o el prestigio del Grupo con un interés personal.
- i) Y en general la violación de cualquier ley o normativa de cualquiera de los países donde el Grupo esté presente.

## VI. SISTEMA DISCIPLINARIO

El Órgano de Administración de Eating Group Ventures ha adoptado el presente sistema disciplinario para la sanción de las conductas que infrinjan las prescripciones del Programa de Compliance Penal, que opera con pleno respeto a las normas vigentes, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y los Convenios Colectivos aplicables. En consecuencia, cuando afecte a empleados sometidos a relación laboral, no se entenderá en ningún caso sustitutivo, sino meramente especificador de las facultades disciplinarias que ya ostenta el Grupo por ley.

Las previsiones de este sistema disciplinario no limitan los derechos de defensa reconocidos en la legislación laboral y en los Convenios Colectivos aplicables, cuya aplicación prevalecerá a lo previsto en este Manual.

### 1. Infracciones

Atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves.

- (a) Son **faltas leves**, salvo que por su trascendencia concreta quepa calificarlas de graves:
  - i. El retraso por negligencia inexcusable en comunicar un incumplimiento de las Políticas específicas y Procedimientos que conforman el Programa.
- (b) Son **faltas graves**, entre otras, las siguientes:
  - i. La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
  - ii. El incumplimiento intencional de los Procedimientos e instrucciones de trabajo concretas que se relacionan en la Parte Especial de este Manual. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o se derivase perjuicio notorio para el Grupo, podrá ser considerada como falta muy grave.

- iii. El incumplimiento por ignorancia culpable o negligencia de las normas y prohibiciones contenidas en las Políticas Específicas y Procedimientos establecidos en el Programa.
  - iv. La omisión del deber de denunciar vulneraciones de las Políticas Específicas y los Procedimientos establecidos en el Programa, salvo que constituya falta muy grave.
  - v. La obstrucción a cualquier investigación realizada por el Comité de Compliance, salvo que constituya falta muy grave.
- (c) Son **faltas muy graves**, entre otras, las siguientes:
- i. Tomar represalias contra otro empleado por informar de buena fe de violaciones del Programa conocidas o sospechadas.
  - ii. Falta de cumplimiento intencional de las Políticas Específicas o sus Procedimientos establecidos en el Programa.
  - iii. La omisión del deber de denunciar vulneraciones del Programa cuando se trate de conductas que puedan integrar algún delito de los que dan lugar a responsabilidad penal del Grupo.
  - iv. La infracción de las normas que conforman el Programa, cuando se trate de violaciones que puedan integrar algún delito o crear un riesgo reputacional grave para el Grupo.
  - v. La infracción de las normas que conforman el Programa, cuando se trate de violaciones que puedan integrar algún delito de los que dan lugar a responsabilidad penal del Grupo.

## 2. Sanciones

Las sanciones serán proporcionales y adecuadas a la clase y gravedad de la infracción cometida y se tendrá en cuenta:

- ✓ La gravedad de la conducta o del resultado producido;
- ✓ La tipología de la infracción cometida;
- ✓ Las circunstancias en las que se cometió la infracción;
- ✓ La intensidad del dolo o el grado de imprudencia. Se considerarán circunstancias agravantes: (i) cuando la conducta suponga la infracción de dos o más normas, en cuyo caso se agravará la sanción imponible a la más grave de las concurrentes; (ii) cuando el autor de la infracción se haya concertado con terceras personas con el fin de eludir el control establecido en el Grupo; y/o, (iii) cuando el autor resulte reincidente.

Las sanciones se impondrán sin perjuicio del derecho del Grupo de reclamar por los daños y perjuicios eventualmente causados como consecuencia de la infracción cometida, y de la eventual responsabilidad penal que pueda exigirse al infractor.

## 3. Medidas correctivas

Si la comisión de una falta leve fuera por negligencia o ignorancia inexcusable, las sanciones disciplinarias podrán ser sustituidas por algunas de las siguientes medidas correctivas:

- a) asesoramiento verbal;
- b) nueva capacitación o capacitación reiterada en las Políticas Específicas y Procedimientos que integran el Programa;
- c) supervisión.

## **VII. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN**

El Grupo Beer&Food, a través del Comité de Compliance, es responsable de la divulgación del Programa entre todos sus directivos y empleados. A partir de la entrada en vigor del Programa, se llevará a cabo las siguientes medidas de difusión y formación:

1. se comunicará de forma efectiva las políticas y procedimientos operativos instaurados, involucrando a todos los niveles del Grupo;
2. se incluirá las materias de prevención de riesgos penales en los programas de formación de empleados y directivos;
3. se informará a todas las personas que actúan en nombre, por cuenta o de algún modo en interés del Grupo Beer&Food: (i) de las consecuencias que pueden ser impuestas al Grupo en caso de comisión de alguno de los delitos que generan responsabilidad penal para este; y (ii) de que la infracción de las disposiciones del Programa implicará la imposición de medidas disciplinarias al infractor.
4. se incorporará el Manual, el Código Ético, las Políticas específicas de Prevención de Riesgos Penales y las Políticas y Procedimientos operativos establecidos en el Grupo en el Portal del Empleado para su consulta por los directivos y empleados del Grupo.

Asimismo, se llevará a cabo acciones de difusión y formación en el supuesto de cambios o actualizaciones en el Programa de Compliance Penal.

## **VIII. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL**

El presente Manual ha sido aprobado por el Órgano de Administración de Eating Group Ventures en octubre de 2019 y será aplicable a todas las sociedades que integran el Grupo Beer&Food. Asimismo, el Manual podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades del Grupo que permita minimizar los riesgos penales.